

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Guipúzcoa» del día veinticuatro de los corrientes aparecen el modelo de proposición y otros extremos relacionados con esta subasta.

San Sebastián, 25 de mayo de 1961.—El Gobernador Civil-Presidente, Manuel Valencia Ramón.—2.145.

RESOLUCION del Parque Móvil de Ministerios Civiles por la que se anuncia subasta para contratar sus obras en La Coruña.

El Parque Móvil de Ministerios Civiles saca a subasta sus obras en La Coruña.

El plazo de presentación terminará a las doce horas del vigésimo día hábil, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los documentos y condiciones podrán ser examinados en Madrid, Cea Bermúdez, número 5, y La Coruña Comandante Barja, número 5, durante los días laborables.

Madrid, 31 de mayo de 1961.—El Ingeniero Director, Jesús Prieto Rincón.—2.201.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras comprendidas en los expedientes quinto y séptimo de conservación, 1961.

Autorizada esta Dirección General por Decretos de 18 de mayo de 1961 para la ejecución por subasta de las obras comprendidas en los expedientes quinto y séptimo de conservación, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 19 de junio de 1961 se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (edificio de los Nuevos Ministerios) y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluidas en los citados expedientes y que se enumeran en las relaciones adjuntas a los Decretos 869 y 864/1961, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de mayo del presente año y en los que se especifica los respectivos presupuestos de contrata, anualidades, plazos de ejecución y depósitos provisionales que habrán de constituirse.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 27 de junio de 1961, a las once horas de la mañana.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquéllas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para la ulterior tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta se procederá en la forma que dispone la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en la Secretaría de la División de Proyectos y Obras de esta Dirección General y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas con arreglo a lo preceptuado en la Ley de Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado, en cuya parte exterior se consignará que

la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán declaración firmada cuando se trate de personas naturales y certificación cuando lo sea de Empresa, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 43 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las Empresas y Sociedades proponentes presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con las firmas debidamente legalizadas. Asimismo los documentos de constitución de la Sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de Empresa de responsabilidad o, en su defecto, remitirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Igualmente deberán presentar los licitadores relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos que han de adscribirse a la obra.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al 2 por 100 del presupuesto total de la obra, que se constituya en metálico, en títulos de la Deuda Pública o mediante aval bancario.

Dicha fianza podrá presentarse mediante el depósito de la cantidad o la presentación del aval correspondiente en la propia Mesa de contratación, todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta y antes de comenzarse la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de (3) tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en número enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de (en letra y número) pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1961.—El Director general, P. D., Luis Villalpando.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas «Fuente Benítez» para continuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el subsuelo de Montes de Propios de los Ayuntamientos de La Orotava y Santa Ursula (Santa Cruz de Tenerife).

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 12 de mayo del corriente año, ha resuelto acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se declaran legalizados los novecientos sesenta y cuatro metros (964) de ramal perforado en la galería de la Comunidad «Fuente Benítez», iniciados en el perfil a los 1.123,85 m. de su boca en su actual alineación.

2.ª Se concede a la Comunidad de Aguas «Fuente Benítez», autorización para continuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en el subsuelo de los montes propios de los Ayuntamientos de La Orotava y Santa Ursula (Santa Cruz de Tenerife), en una longitud de 1.050 m. a partir de los 1.950 m. de la boca de la galería principal, con la misma alineación actual, y 1.275 m. a partir de los 964 m. del ramal que se legaliza; asimismo con la misma actual alineación.

3.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Minas don Domingo Méndez, en mayo de 1958, por un importe de ejecución material de 1.291.560,08 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

4.ª Los depósitos constituidos quedarán a responder del cumplimiento de estas condiciones y serán devueltos una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

5.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de cuatro meses y terminarán en el de siete años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª La inspección de las obras, así como su conservación, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos serán de cuenta del concesionario, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables, viniendo obligado a dar cuenta a aquella Entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la superioridad.

7.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudiquen a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

8.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos, hasta que se instale en aquel un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

9.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicios puedan irrogarse durante su autorización.

10. Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se considere necesario por la Comisaría de Aguas de Canarias.

11. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables, así como las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

12. Caerá esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara rescindida la contrata de las obras de suministro y ejecución de las instalaciones de depuración de aguas potables de Villanueva de la Reina (Jaén).

A la vista del expediente de rescisión de la contrata de las obras de «Suministro y ejecución de las instalaciones de depuración de aguas potables de Villanueva de la Reina (Jaén)», cuya adjudicación definitiva a la Sociedad Limitada de Aplicaciones Industriales (S. L. A. I.) tuvo lugar en 3 de junio de 1957, el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en 10 de mayo corriente, ha dictado la Orden cuyo texto íntegro es el siguiente:

«Resultando que por Orden ministerial de 3 de junio de 1957 fué adjudicada definitivamente la contrata de estas obras a «S. L. Aplicaciones Industriales» (S. L. A. I.) en la cantidad de 1.153.637,02 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 1.292.335,51, con plazo de ejecución de seis meses;

Resultando que en 26 de mayo de 1958 el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir formuló la propuesta de rescisión de la contrata, con pérdida de la fianza, por haber finalizado el plazo fijado para la ejecución de las obras sin haberlas siquiera comenzado;

Resultando que en 14 de julio de 1958 se acordó la apertura de un plazo de vista y audiencia del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de este Ministerio, de 23 de abril de 1890, para que durante el mismo pudiera comparecer el contratista a inscribirse del mismo y presentar las alegaciones que estimara convenientes a su mejor derecho; acuerdo que le fué notificado el 22 de noviembre de 1958, sin que hasta la fecha lo haya efectuado;

Considerando que el artículo 55 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903 establece que si llegase el término de plazo de ejecución sin que el contratista hubiera construido las obras, se rescindiría la contrata, con pérdida de la fianza, y sin que se admita a aquél reclamación alguna ni otro derecho que el abono de la cantidad de obras construida y de recibo;

Considerando que el artículo antes citado es de estricta aplicación a esta contrata, dadas las circunstancias en que se encuentran las obras;

Considerando que es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica de este Ministerio (artículo 9.º del Real Decreto de 18 febrero de 1919) y los dictámenes del Consejo de Obras Públicas (Artículo 5.º del Decreto de 24 de enero de 1958) y del Consejo de Estado (Artículo 5.º del Decreto de 13 de abril de 1945)

De conformidad con el informe emitido por la Asesoría Jurídica de este Ministerio de 2 de marzo de 1959, dictámenes del Consejo de Obras Públicas de 7 de julio de 1959, del Consejo de Estado de 15 de abril de 1961,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Declarar rescindida, con pérdida de la fianza, la contrata de las obras de «Suministro y ejecución de las instalaciones de depuración de aguas potables de Villanueva de la Reina (Jaén)», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 55 del Pliego de Condiciones Generales de 13 de marzo de 1903; sin que se admita al contratista reclamación alguna ni otro derecho que el abono de la cantidad de la obra construida y de recibo.

2.º Ordenar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que notifique debidamente este acuerdo al interesado; advirtiéndole que es firme y causa estado; debiendo remitir a este Centro directivo el duplicado de dicha notificación, debidamente requisitado para constancia en el expediente de su razón.

Lo que, por desconocerse el domicilio de la mencionada Entidad, se hace público, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, para conocimiento de la misma.

Sevilla, 25 de mayo de 1961.—El Ingeniero Director, J. Méndez—2.467.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 878/1961, de 26 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al doctor Alfredo R. Vitolo.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el doctor Alfredo R. Vitolo,

Vengo en concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA